



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

siguientes puntos resolutiveos: **PRIMERO.** *Se declara cumplida la Sentencia de seis de julio de dos mil dieciséis, dictada dentro del expediente al rubro citado.*
SEGUNDO. *Se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido.* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, *con la cuenta*; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, *con la cuenta*; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, *con el proyecto*; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, *en favor del proyecto.* Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las doce horas con veintiún minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe.

6


HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE


RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO


J. INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO


EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO


RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO


MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA **TRIGÉSIMA SÉPTIMA** SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA **27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

**ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE. TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA
Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**-----

--- En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Trigésima Séptima Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO CRUZ** (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**,¹ quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Trigésima Séptima Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la Trigésima Séptima Sesión Pública de Resolución, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Un acuerdo plenario y dos Juicios Electorales Ciudadanos. Con la precisión de que el Recurso de Apelación con clave TEE/SSI/RAP/015/2016 ha sido retirado para ser discutido y analizado en una sesión posterior”. La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El primer asunto listado, fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por tratarse de un Acuerdo Plenario, el Secretario General de Acuerdos procedió a dar cuenta del mismo, en los siguientes términos: *Con su autorización, magistrada presidente, señores magistrados: Me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario relativo al juicio electoral ciudadano 106 de 2015 turnado a la ponencia del Magistrado Ramón Ramos Piedra, quien lo somete a consideración de este pleno. En el presente caso, mediante sentencia de diez de marzo del año en curso, se ordenó a la autoridad responsable H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, hacer pago de diversas cantidades de remuneraciones que le fueron retenidas al actor VICTORINO MARTINEZ ROSENDO, otorgándole para ello un plazo de cinco días hábiles; sin embargo la responsable ha sido omisa en el cumplimiento del requerido resolutive, por tanto se considera oportuno acordar lo siguiente: PRIMERO. Se ordena requerir al cabildo del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, informe a este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero de las provincias y medidas que está llevando a cabo para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 10 de marzo del año dos mil dieciséis. SEGUNDO: Se ordena nuevamente a la responsable H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, llevar a cabo todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la sentencia de fecha diez de marzo del año que transcurre, y en consecuencia de ello hacer el pago de las remuneraciones a favor del actor, lo cual deberá realizar en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente auto,*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

*tiempo que se considera razonable para que se tomen las providencias y medidas tendientes a dar cumplimiento a la sentencia en cita. Una vez realizado el pago en términos ordenados la responsable deberá informar a esta Sala de Segunda Instancia sobre el cumplimiento dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haberse efectuado, anexando como prueba la documentación oficial que así lo acredite. TERCERO. En virtud de que la responsable del H. Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero fue omisa en dar cumplimiento a la multicitada sentencia, se le hace efectivo el apercibimiento que fue decretado, por lo que se le impone la sanción dispuesta por la fracción III, del artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, consistente en una multa por trescientos días de salario diario mínimo vigente en esta Ciudad Capital; cantidad que deberá consignar en un término de tres días hábiles siguientes a la notificación que por oficio se le haga del presente acuerdo , a la cuenta cuarenta 55 87 08 77 del banco HSBC, cuyo titular es el fondo auxiliar para la Administración de Justicia Electoral del Estado, y dentro de las veinticuatro horas siguientes, deberá exhibir a este Tribunal el soporte documental que acredite el debido cumplimiento; y para el caso de reincidencia se le aplicara una multa por el doble de la cantidad aquí referida, en términos de lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado. CUARTO. Una vez transcurrido el plazo otorgado a la responsable para cumplir con lo ordenado en la sentencia de fecha Diez de marzo del año en curso, y en caso de incumplimiento, se acordara lo conducente respecto de la solicitud de enviar oficio a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice en su caso los trámites necesarios a efecto de que en forma sustituta realice el pago de las remuneraciones que como regidor le fueron retenidas al actor en los términos expuestos en la sentencia emitida en el presente Juicio Electoral Ciudadano. Es la cuenta, Magistrada Presidente, Señores Magistrados. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de acuerdo plenario, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS***



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

BETANCOURT SALGADO, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, con el proyecto, Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, en favor del proyecto. El siguiente asunto listado, fue turnado a la ponencia a cargo del Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, por lo que el **C. ALEJANDRO RUIZ MENDIOLA**, Juez Instructor adscrito a la Quinta Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución relativo al juicio electoral ciudadano con número de expediente TEE/SSI/JEC/0072016, promovido por Lucio Gómez Serrato, Marcelino Borja Baldovinos, Adela Sánchez Avellaneda, Leonel Echeverría Pineda, Dayane Medrano Palacios, Hilario Bailón Baltazar y Marisol Bailón Pérez, en contra del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, por la presunta violación a sus derechos político-electorales, derivado de la omisión de pago de las remuneraciones a que tienen derecho como ex regidores y ex síndico propietarios de dicho ayuntamiento en el periodo 2012-2015, proyecto que concluye con los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.** *Se declara parcialmente fundado el juicio electoral ciudadano interpuesto por Lucio Gómez Serrato, Marcelino Borja Baldovinos, Adela Sánchez Avellaneda, Leonel Echeverría Pineda, Dayane Medrano Palacios, Hilario Bailón Baltazar y Marisol Bailón Pérez; en consecuencia, se ordena al cabildo del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, por conducto del Presidente Municipal, o en su ausencia, el funcionario que legalmente lo sustituya, que pague las remuneraciones procedentes en términos de lo decidido en este fallo que como regidores de dicha comuna le fueron retenidos a los impetrantes. Dicho cumplimiento deberá ocurrir dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente fallo.* **SEGUNDO.** *Se ordena al cabildo del Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, por conducto del Presidente Municipal, o en su ausencia, el funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que informe sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria durante las veinticuatro horas siguientes al mismo, anexando la documentación oficial que así lo acredite.* **TERCERO.** *Se apercibe al cabildo del Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, que en caso de incumplimiento en el plazo ordenado en esta sentencia, se le aplicara alguna de*



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

las medidas de apremio que prevé el artículo 36 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado; con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente sentencia. Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de resolución, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación respectiva, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, con el proyecto, Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, en favor del proyecto. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. En uso de la palabra, la Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO** expresó lo siguiente: *Antes de continuar, hago de su conocimiento que en Cuarta Sesión Extraordinaria de ocho de marzo de dos mil dieciséis, se acordó procedente la petición de excusa sometida a consideración del Pleno de este* 5
órgano jurisdiccional, por el Magistrado René Patrón Muñoz. De ahí que en el siguiente asunto listado para resolverse en esta sesión pública, relativo al Juicio Electoral Ciudadano TEE/SSI/JEC/045/2016 será analizado y resuelto sin su participación. Dicho asunto fue turnado a la ponencia del Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ** por lo que el **C. ALEJANDRO ADAME TOLENTINO**, Juez Instructor adscrito a la Tercera Sala Unitaria, procedió a dar cuenta del proyecto de resolución que tiene por cumplida la sentencia de seis de julio de dos mil dieciséis, dictada por la Sala de Segunda Instancia de este órgano jurisdiccional en el expediente antes mencionado, en virtud de la notificación de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, realizada por el ciudadano Eloy Salmerón Díaz, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, por el cual dicho órgano partidista con la documentación correspondiente, da respuesta al escrito de petición de fecha once de abril del presente año, signado por el ciudadano Juan José Francisco Rodríguez Otero, cumplimiento del que fue debidamente informado este órgano resolutor por escritos de ocho y veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, signados por el ciudadano Eloy Salmerón Díaz, Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Guerrero, el cual concluye con los